BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP. CU 119 (DV. HUASCJA)- EMP - CU 1554 (PTE. RIO SANTO TOMAS) - EMP-CU 1548 (LLUSCO) DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO " CUI N° 2685693.

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DE COLQUEMARCA

RUC Nº : 20214936519

Domicilio legal : CAL.PUESTO PATA NRO. S/N CUSCO - CHUMBIVILCAS -

COLQUEMARCA

Teléfono: : -

Correo electrónico: : colquemarcamunicipalidad@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP. CU 119 (DV. HUASCJA)- EMP - CU 1554 (PTE. RIO SANTO TOMAS) - EMP- CU 1548 (LLUSCO) DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2025

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100)	315,000.00 (Trescientos quince mil con 00/100)	385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 096-2025-MDC-GM el 15 DE MARZO DEL 2025.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **180 DIAS CALENDARIOS** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100) en LA CAJA DE LA ENTIDAD Y RECABAR LAS BASES EN LA OFICINA DE CONTRATACIONES CAL.PUESTO PATA NRO. S/N CUSCO - CHUMBIVILCAS - COLQUEMARCA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 y todas sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias vigentes (Decreto Supremo N° 234-2022-EF).
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.
 (Anexo N° 11)

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 7).
- En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), consignar el siguiente literal:
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 10.**

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo № 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = C_1 PT_i + C_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.90$ $c_2 = 0.10$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 10. (Anexo N° 12)
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- Estructura de costos de la oferta económica.
- betalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

 (DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CAL.PUESTO PATA NRO. S/N CUSCO - CHUMBIVILCAS – COLQUEMARCA.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES. SEGÚN DETALLE:

CRONOGRAMA DE AVANCE	NIVEL DE AVANCE	PLAZO PARA EL PAGO
	INFORME N° 01, a la presentación del Entregable N° 01 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 01.
PRIMER PAGO	INFORME N° 02, a la presentación del Entregable N° 02 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 25% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 25%.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 02.
SEGUNDO PAGO	INFORME N° 03, a la presentación del Entregable N° 03 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 25% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 50%.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 03.
TERCER PAGO	INFORME N° 04, a la presentación del Entregable N° 04 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 40%	Dentro de los 10 días calendario de emitido la

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

	del monto contractual y un porcentaje acumulado del 90%.	Conformidad del Informe N° 04.
PAGO FINAL	INFORME N° 05, a la presentación del Entregable N° 05 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 10% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 100%.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 05.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la OFICINA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- INFORME DE APROBACION.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en CAL.PUESTO PATA NRO. S/N CUSCO - CHUMBIVILCAS - COLQUEMARCA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO :2023 - 2026 :



"Cum goenta del Contago

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP. CU 119 (DV. HUASCJA)-EMP. CU 1554 (PTE. RIO SANTO TOMAS)-EMP. CU 1548 (LLUSCO) DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI Nº 2685693.

PRESENTACION

La Municipalidad Distrital de Colquemarca continuando con su política de desarrollo vial distrital y su integración dentro del ámbito local y regional, así como en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Local, promover la inversión en proyectos de infraestructura de transporte que permitan una eficiente transitabilidad, comunicación y el desarrollo de sus diferentes centros poblados.

En ese contexto se plantea los siguientes Términos de Referencia para la <u>ELABORACION DEL PROYECTO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u> del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP. CU 119 (DV. HUASCJA)-EMP. CU 1554 (PTE. RIO SANTO TOMAS)-EMP. CU 1548 (LLUSCO) DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2685693.

ANTECEDENTES

El presente proyecto se enmarca en los lineamientos de El Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Colquemarca 2023 - 2026, la prioridad en mejoramiento de carreteras.

la infraestructura vial en mal estado de conservación es una limitante para el desarrollo local y regional, por que forigina la transitabilidad y aislamiento estacional o permanente de muchos lugares de la región que permanecen sin articulación con los mercados internos y la facilidad de acceso a los servicios básicos.

La carretera en estudio se encuentra ubicada en la Región de Cusco, en la jurisdicción del distrito de Colquemarca. En los últimos años, se han venido desarrollando distintas acciones con la finalidad de contribuir al desarrollo rural en particular, y a superar la pobreza en el país; los mismos que han venido dando a través de un mayor acceso tanto a los bienes públicos como privados, concentrando su esfuerzo en actividades asociadas al desarrollo del capital humano, del capital social, del capital institucional y del capital físico público y privado, entre otros

El distrito de Colquemarca, tienen una economía sustentada en la actividad agropecuaria, en su población y sus comunidades o centros poblados, ámbito de influencia del presente estudio, la principal actividad económica es agropecuaria, destacando el cultivo del papa, oca, año y sus respectivos derivados como chuño y Moraya, los lugares donde se produce papa son Huaracco, Japo, Choccoyo, Charamuray, Yanque, etc. Los que están asentados en pisos altitudinales entre los 3000 a 4000 m.s.n.m. sin embargo existen poblaciones que se ubican a lo largo del río Santo Tomás, donde se produce, maíz habas y otros productos de la zona. Además, es importante indicar también, la dedicación a la crianza de animales menores tales como el cuy que tiene su potencial por las ventajas climáticas. La actividad ganadera de mayor demanda es la vacuna con presencia de ganadería criolla, de los cuales se ha logrado la producción de derivados de productos lácteos como son los quesos.

Todo este excedente de producción requiere ser trasladado a los mercados próximos de Santo Tomás, CCapacmarca, Chamaca, Colquemarca, Velille, Haquira, Quiñota, Llusco, Challhuahuacho, Cusco, Puno y Arequipa, lo cual genera una necesidad urgente a los pobladores a hacer las gestiones respectivas ante las instancias respectivas como los gobiernos locales, Gobierno Regional, Instituto Vial Provincial y otras instituciones competentes, para contar con una vía en buenas condiciones operativas y en cualquier época del año, sobre todo en los tiempos de cosecha que son los meses de marzo, abril, agosto y diciembre y coincidentemente son los meses de mayor precipitación fluvial. En este sentido es de menester buscar alternativas, utilizando adecuados niveles de inversión a fin de crear espacios de vialidad para superar las condiciones inadecuadas actuales en la que se encuentra el camino, objetivo del presente provecto.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) ha venido y viene realizando esfuerzos para incrementar el capital físico público, recuperar la transitabilidad de las principales redes viales, nacional, departamental y rural, con la finalidad de integrar el país, reducir costos logísticos, de transacción etc., promover la movilidad de bienes y



·2023 - 2026 ·



personas, favorecer el acceso a servicios públicos y oportunidades económicas, desarrollar ciudades intermedias y apoyar el desarrollo de las actividades productivas y sociales que redundaran en la creación y desarrollo del país. Los indicadores de pobreza en la región reflejan los desequilibrios internos y las desigualdades en la accesibilidad al empleo y a los bienes y servicios que satisfacen las necesidades básicas de la población. Bajo este contexto para la optimización del desarrollo de estas actividades se requiere, así mismo, el apoyo y asistencia técnica, para mejorar las actividades productivas y superar los niveles de pobreza extrema con las adecuadas dotaciones de servicio básicos y equipamiento social de la provincia; con la construcción y mejoramiento de esta vía, podremos promover la fluidez comercial hacia los mercados locales del distrito.

i.

DATOS DEL PIP

Ubicación Política

El Proyecto está localizado al sur este del país, en la vertiente central de la Cordillera de los Andes, en el Departamento de Cusco.



DEPARTAMENTO	CUSCO		
PROVINCIA	CHUMBIVILCAS		
DISTRITO	COLOUEMARCA		
COMUNIDAD	HUASCJA - LLUSCO		
PUNTO DE INICIO	EMP CU 118 - HUASCJA (0+000.00 km)		
Código Ubigeo	80704		
REGIÓN GEOGRAFICA	Costa () Sierra (x) Selva ()		
COORDENADAS GEOGRAFICAS	Latitud Sur: -14° 18' 59.6 Longitud Oeste: -72° 3' 59."		
COORDENADAS UTM	Este: 816479,85 Norte: 8414624,09 Cota: 3753.5 Elpsoide WGS84, Huso 18, hemisferio sur		
PUNTO FINAL	LLUSCO (20+0 (9 km)		
Código Ubigeo	80704		
REGIÓN GEOGRAFICA	Costa () Sierra (x) Selva ()		
COORDENADAS GEOGRAFICAS	Latitud Sur: -14° 19' 39.0 Longitud Oesto: -71° 3' 59.5"		
COORDENADAS UTM	Este: 811313.716 Norte: 8413668.916 Cota: 3531.96 Elipsoide WGS84, Huso 18, hemisferto sur		

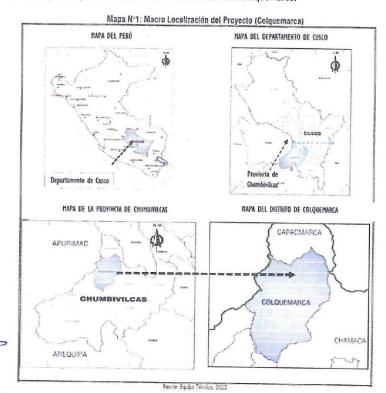


· 2023 - 2026 ·

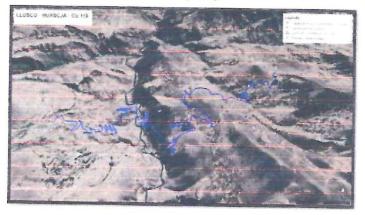


Macro localización

Se muestra en el siguiente grafico la Macro ubicación del Distrito de Colquemarca.



Mapa n° 3: Tramo Emp. CU 119 (dv. Huascja) -Emp. cu 1554 (Pte. rio Santo Tomás) - Emp. CU 1548 (Llusco)



Descripción Técnica del Proyecto

proyecto contempla un mejoramiento de la vía basado en la DG-2018, para lo cual se contempla las siguientes características.



.2023 - 2026 · Corazón de Chumbéricas



	PARAMETROS DE DISEÑO	
PARAMETRO	VALOR	DETALLE
Longitud Total de la vía	20019 m	
Punto de Inicio	Huascja (0+000 km)	
Punto Final	Llusca (20+019 km)	
Vehículo de diseño	Camión C2	
Clasificación de la via	Trocha carrozable	IMDA futuro = 152 vehidia
Derecho de vía	16.00 m	a 8.00 m a cada lado del eje
Velocidad de diseño	36 km/h	a size in a case aloo on eje
Radio Mínimo	25.00 m	Para Vdiseño = 30 km/h
Radio de Vuelta	Radio Interior Mínimo (Ri) = 6.00 m Radio Interior Mínimo (Re) = 15.75 m	Para camión C2
Sobre ancho	Sobreancho mínimo será 0,30 m	
Distancia de parada	35.00 m	Para Vdiseňo = 30 km/h
Plazoletas de Cruce	Ensanche de calzada de 2.50 x 20.00 m	Cada 500 m aproximado
Pendientes	Pendiente Minima: 0.50% Pendiente Máxima: 10.00% Pendiente Máx, Excepcional: 12.00%	-
Curvas verticales	Para curva convexa: K> 1.90 Para curva cóncava: K> 6.00	Control of the Contro
Ancho de calzada	4.00 m	5.00 m
Berma	Ancha: 0.50 m Pendiente: 2,50 %	A cada lado de la superficie de rodadura
Ancho de plataforma (Incl. Bermas sin cuneta)	5.00 m	Micropavimento
Bombeo	Sera de 2.50%	Sora de dos aguas que parten del centro hacia exterior de la calzada
Peralte	Máximo 6.00 %	Para curvas (Depende del radio)
Taludes	1.5H, 1V	Según diseño geométrico
Cunetas	0.75 x 0.30 m	Triangular

JUSTIFICACION

1 Aspecto Económico

La principal actividad productiva netamente es la agricultura y la ganadería; los beneficios que el proyecto generará son los beneficios cualitativos, de acuerdo a su característica, toda vez que el beneficiario directo será la población asentada en el área de influencia del PIP.

4.2 Aspecto Social

Demográficamente está constituido por la población urbana y rural del Distrito de Colquemarca y Llusco, el proyecto beneficiará a 11,265 habitantes.

de tiempo de viaje de sus ocupantes mejorando así la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto.

El mejoramiento de las condiciones de transitabilidad vial, consiste en el ahorro de costos generalizados de viaje. Este corresponde al ahorro de costo de operación vehicular y ahorro

V. NORMATIVIDAD APLICABLE

El consultor, para elaborar el Expediente Técnico deberá tener en cuenta **OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de los documentos siguientes:

a. Normas de Ingeniería

- Manual de Seguridad Vial; aprobado con Resolución Directoral Nº 05-2017-MTC/14 del 01.08.2017, publicado el 25.09.2017.
- Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral Nº 018-2016-MTC/14 del 03.06,2016, vigente del 27.06,2016.
- Manual de Dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 del 31.05.2016, vigente del 25.06.2016.
- Manual de Carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", sección suelos y pavimentos aprobados con Resolución Directoral Nº 10-2014-MTC/14 del 09.04.2014.



Corazon de Chumbirdeas



- Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG-2013), aprobado con Resolución Directoral N° 003-2013-MTC/14 del 16.02,2013, actualizado con Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 publicado el 07/08/2013.
- Manual de "Hidrología, Hidráulica y Drenaje", aprobado con Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14 del 12.09.2011.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en proyectos de infraestructura vial, aprobado con Resolución Directoral Nº 02-2018-MTC/14 del 12.01.2018.
- Especificaciones Técnicas de Pintura para Obras Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 del 22.02.2013.
- Directiva N° 001-2011-MTC/14 "Reductores de Velocidad tipo resalto para el Sistema Nacional de Carreteras", aprobado con Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14 del 13.10.2011.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2018-MTC, publicado el 25.10.2008 y sus modificatorias (D.S. N° 003-2009-MTC, 012-2011-MTC y 021-2016-MTC).
- Manual de Inventarios Viales aprobado mediante Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14 de fecha 03.04.2014.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC.
- Resolución Ministerial Nº 710-2017-MTC/01.02 Aprueban los términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector transportes 26.07.2017.
- Manual de Ensayo de Materiales aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 del 03.06.2016.
- Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018) aprobado mediante Resolución Directoral Nº 03-2018-MTC/14 de fecha 30.01.2018.
- Norma Técnica Geodésica, Especificaciones técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con resolución jefatural N° 057-2016/GN/UCCN del 10.06.2016.

n forma supletoria o alternativa, podrá plantear la utilización de normas de ensayos y diseño, o criterios técnicos utilizados por entidades u organismos de reconocido prestigio internacional, siempre que se justifique técnica y económicamente su aplicación en el proceso constructivo.

El Consultor asumirá solidariamente la responsabilidad que le corresponda al profesional responsable de la elaboración de aquellos documentos técnicos que puedan ser motivo de observación por parte de los organismos de fiscalización del estado, por no haber sido formulado en atención a las normas vigentes.

El CONSULTOR tendrá en cuenta las actualizaciones que se hagan de los documentos indicados o se aprueben nuevas normas durante la elaboración del expediente técnico.

b. En forma complementaria

Normas, manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicado en el diario oficial El Peruano el 23.01.2019.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF del 07.12.2018 y publicado el 09.12.2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF del 29.10.2018 y publicado el 30.10.2018, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252,
- Instrumentos metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293.
- Resolución de Concejo Directivo N° 014-2017-OSCE/CD del 09.05.2017, que aprueba la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD para la Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de la obra.



-2023 - 2026 -



VI. MODALIDAD DE EJECUCION

El estudio de elaboración de inversión se dará a NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual deberá ser elaborado por un CONSULTOR CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, con la participación de especialistas en ingeniería.

VII. **CONDICIONES GENERALES**

- El Consultor realizará todos los estudios utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipo y materiales necesarios para poder cumplir con las entregas fijadas en el TDR. Su incumplimiento estará sujeto a sanción de acuerdo a lo que se establezca en los TDR.
- El Consultor contará con un grupo de profesionales de forma que elaboren el Expediente Técnico, evitando incurrir en errores u omisiones, deficiencias o transgresiones legales o técnicas que originen modificaciones al valor referencial por problemas de adicionales y/o reducciones en el proceso de ejecución de obra.
- Asimismo, el Consultor, tiene la obligación de que el desarrollo del Expediente Técnico se realizará cumpliendo la normatividad vigente, en relación a proyectos de infraestructura vial como el manual de carreteras, manual de puentes, etc.
- El Consultor desarrollara el estudio en toda su dimensión técnica y económica, lo cual implica formular los estudios básicos de ingeniería completos, entendiéndose por tal el logro de la condición de elaboración de todos los parámetros, posibilidades y limitantes restrictivas para el diseño de las vías y los correspondientes accesos, en concordancia con los protocolos normativos técnicos y legales vigentes y con arregio a lo especificado en el presente documento.
- Todo calculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico.
 - El Consultor será responsable de todos los trabajos y estudios que realice, en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

Identificar las fuentes proveedoras de materiales de construcción natural (canteras y fuentes de agua). Establecer el grado de vulnerabilidad de la obra a los fenómenos geodinámicos durante el periodo de servicio previsto y concordante a este, formular propuestas de anulación o mitigación de impactos indeseados. Desarrollar los planos de ingeniería al nivel de la precisión y complejidad que demanda la construcción de la

- Desarrollar el presupuesto final y desagregado del estudio, de tal manera que sea posible cuantificar en moneda nacional, el monto total y por partidas, demandado por el mismo.
- Para el análisis y diseño estructural de pavimentos u otras estructuras, se utilizará software especializado, que cuente con reconocimiento nacional e internacional para su utilización. Dichos programas deben generar archivos que permitan su verificación, importación y/o reproducción. Para ello El Consultor deberá entregar la base de datos de los modelos de análisis con el resultado de las principales componentes de la estructura en forma impresa y en digital de toda la estructura, complementariamente de utilizar
- 12. Realizar la evaluación arqueológica y realizar las acciones correspondientes ante el Ministerio de Cultura, hasta obtener los documentos y permisos necesarios para la ejecución de la obra.
- 13. Revisar las gestiones correspondientes ante la autoridad competente a fin de obtener la Certificación Ambiental.
- 14. Asimismo, con la finalidad de desarrollar los estudios en armonía con la población del área de influencia, El Consultor deberá de mantener una relación armoniosa con las autoridades y población del área de influencia durante toda la etapa de elaboración del estudio, y presentará informes de ello, cuando lo solicite la Entidad.

VIII. **ACTIVIDADES**

Para la elaboración del expediente técnico del proyecto, se requiere como mínimo, que el consultor desarrolle sus actividades en las siguientes etapas:

- Levantamiento de información.
- Ingeniería básica del proyecto y planteamiento del diseño.



· 2023 - 2026 ·



IX. PROCEDIMIENTO

La Entidad, a través del área usuaria notificará al Consultor para el inicio del servicio de la elaboracion del
expediente tecnico, haciendo de conocimiento al Supervisor del Expediente Técnico, de existir contrato de
supervisión y/o el monitor designado y/o profesional designado quien será el responsable de la revisión de los
productos y/o entregables del Consultor.

MEDIDAS DE CONTROL Y MECANISMO DE SUPERVISION

La Entidad, a través de la Oficina de Estudios Definitivos, supervisará, controlará y monitoreará el avance de la ejecución de las inversiones de las actividades de consultor a través de reuniones periódicas de trabajo para verificar el avance del servicio. El consultor de elaboración de expedientes técnicos estará sujeto a supervisión permanente por parte de profesionales y/o funcionarios que designe la Oficina de Estudios Definitivos, quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.

A medida que se vaya desarrollando el estudio y según sea necesario, se mantendrán reuniones de trabajo entre el CONSULTOR y la Entidad, a través de la Oficina de Estudios Definitivos, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud que pueda ocurrir durante su elaboración. Para tal efecto, bastara la sola notificación simple a EL CONSULTOR para que acuda a LA ENTIDAD para tal efecto, pudiéndose desarrollar reuniones virtuales según lo indique la Entidad.

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, para dar conformidad y/o aprobación de los informes del estudio, y otros, no serán computados en el plazo contractual durante la ejecución del servicio, por lo que tampoco le dará derecho al consultor a reclamar pagos por gastos generales ni prestaciones apricionales.

INFORMES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

Todos los informes y/o entregables se presentarán en formato A-4 y los planos en formato cuya escala sea legible, con un índice, ordenado, numerado sus páginas (foliados) firmados sellados en todas sus páginas por el jefe de proyecto o jefe de estudio) y por todos los profesionales especialistas responsables según su competencia, debidamente habilitados y tal como figura en el registro de su colegio profesional, según lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento de la ley 28858, Ley que autoriza al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de ingeniera de la república el incumplimiento de lo señalado, será considerado como observación a la entrega.

Si el consultor presenta el último informe que conforma el expediente fuera de plazo establecido en los presentes TDR, se aplicara la penalidad indicada en los presentes TDR.

Cuando el consultor no presente los informes y/ o entregables de todos los estudios (ingeniera, evaluación socio ambiental), o no presente la primera subsanación (levantamiento de observaciones de cada informe y/ o entregable antes citado, en la fecha establecida en los TDR, se le aplicara la penalidad correspondiente.

Cuando el consultor presente los informes y/ o entregable de todos los estudios (ingeniera, evaluación socio ambiental), así como cada vez presente la subsanación (levantamiento) de observaciones de cada informe y/ o entregable antes citado, en forma incorrecta, deficiente o incompleta, se le aplicara la penalidad correspondiente. Los informes serán entregados en archivadores y deberán contener toda la documentación exigida en los anexos de los presentes TDR, con los sustentos correspondientes y serán desarrollados en programas MS Word para textos, MS Excel para hojas de cálculo, MS Project para programación, AutoCAD para planos y S10 para costos, se adjuntará además los archivos nativos y Backup del presupuesto.

12,01 INFORMES

Los informes de Avance (INFORME Nº 01, 02, 03, 04 y 05), se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, separado por especialidades según correspondan, para facilitar su revisión, además de discos (CD O DVD) o USB que contenga los archivos digitales de la totalidad del contenido de los referidos informes en versión nativa y escaneado, para cada inversión.



· 2023 - 2026 ·



EL CONSULTOR en la entrega de los informes, debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 13 de los presentes TDR.

El CONSULTOR presentará a la Municipalidad Distrital de Colquemarca, los informes dentro de los plazos que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA
INFORME N° 01	05 días Calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. El Consultor deherá presentar el Informe Nº 04
INFORME N° 02	45 días Calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. El Consultor deberá presentar al Informa Na 02
INFORME N° 03	su dias Calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. El Consultor deberá presentar el Informe Nº 03
INFORME N° 04	120 días Calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. El Consultor deberá presentar el Informo Nº 04
INFORME N° 05	160 días Calendario. El Consultor deberá presentar el Informe N° 05. (Obtención Opinión Técnica Favorable de cumplimiento del contenido mínimo del expediente técnico y/o documento equivalente del Provias Descentralizado — MTC y/o Ente rector en Obras Viales y/o Entidad que financie la ejecución del proyecto; asimismo deberá presentar la versión final del Expediente Técnico (Entrega física y electrónica) luego de levantadas las observaciones que se hubieran planteado en el proceso de la obtención de la opinión favorable del Provias Descentralizado y/o Otros.

En el plazo establecido para la obtención de la Certificación Ambiental no está considerado los plazos en caso en el que pudiese existir observaciones por parte de la Entidad Competente, sin perjuicio a ello, el consultor deberá informar las fechas de subsanación a la Entidad.

Para la obtención de la Certificación Ambiental y el Plan de Monitoreo Arqueológico, el plazo de trámite administrativo, se desarrolla en Días Hábiles.

 De necesitarse mayor número de copias de los informes, la Oficina de Estudios o la que haga sus veces podrá solicitarlo y el consultor deberá de entregar lo requerido.

El plazo de evaluación y subsanación de observaciones no son incidentes en el plazo de los entregables del servicio.

Entrega electrónica del Informe:

EL CONSULTOR deberá entregar en medio digital o física los archivos correspondientes al Estudio en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir o índice del informe respectivo, el cual será colgado en disco virtual o nube de la cual podrá ser vinculado los correos que la Oficina de Estudios Definitivos forma que la entidad podrá descargar el informe de forma mente como válido para cumplimento de la etapa, de tai Cabe señalar que al Controllato antidad podrá descargar el informe de forma segura y completa.

Cabe señalar que el Contratista está obligado a obtener o contratar dicho medio de alojamiento el cual deberá de estar vigente por un plazo de 15 días calendarios después de realizada la entrega.

El Informe será presentado en los formatos nativos: CAD para Planos que permitan el modelamiento digital de la información para la revisión de los trabajos, MS WORD para textos, MS EXCEL para hojas de cálculos, entre otros. De igual forma EL CONSULTOR, presentará el informe respectivo mediante los archivos versión digital (extensión PDF) en el orden y forma indicada en el dicho índice, escaneados con las firmas de los respectivos profesionales. En ambos casos los informes deberán de contener la integridad del mencionado estudio.



· 2023 - 2026 ·



Entrega del informe (entrega física y electrónica):

Los <u>INFORMES Nº 01, 02, 03 Y 04</u>, se presentará Un (01) original y 01 copia, el <u>INFORME Nº 05</u> se presentará en Dos (02) originales y 01 Copia, además de discos que contengan los archivos digitales de la totalidad del contenido del referido informe en versión nativa.

12.01.01 INFORME N° 01

El Consultor, en un plazo de Cinco (05) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, deberá presentar a la Entidad a través de mesa de partes los siguientes ítems:

PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Descripción general del proyecto, metodología a emplear en la elaboración del estudio.
- Relación de todo el personal profesional de EL CONSULTOR, indicando su profesión, especialidad, numero de celular y correo electrónico.
- Cronograma Gantt de actividades calendarizado, actualizado con la fecha de inicio del servicio, mostrando tareas
 y actividades a realizar, las metas a cumplir y los plazos de presentación de los informes por cada especialidad,
 así como determinar el hito de culminación del plazo contractual.
- Programación de campo para la elaboración del Estudio de Trafico, el cual debe incluir el Esquema General y Ubicación de las estaciones de conteo de tráfico, los puntos donde se realizarán las encuestas de Origen/Destino (O/D), entre otros.
- 5. Relación de Personal Técnico y auxiliar, de corresponder.
- Relación de Equipos de cómputo.
- Relación de camionetas 4x4 destinados a los trabajos de campo.
- Relación de Equipos topográficos.

Relación de equipos de laboratorio que dispone EL CONSULTOR para realizar los ensayos de mecánica de suelos.

- Relación de Ensayos que realizará EL CONSULTOR en laboratorios externos.
- . Metodología de los trabajos de Georreferenciación, cronograma de ejecución de labores de campo y gabinete.
- Cronograma de actividades de campo y gabinete para la elaboración del Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- Cronograma de actividades de campo y gabinete para la elaboración del Estudio de Geología y Geotecnia.
- 14. Cronograma de actividades para implementar el protocolo de ingreso al área de influencia del proyecto, como la presentación y acreditación de sus profesionales ante la población y autoridades, la implementación de un código de conducta y la gestión de permisos para ingresar a terrenos comunales y privados que requieran para ejecutar su trabajo. Del mismo modo, deberá establecer acciones para ejecutar su trabajo en armonía con las autoridades locales y la población, durante todo el periodo de su servicio.
- 15. Otros que considere EL CONSULTOR.

12.01.02 INFORME N° 02

El Consultor, en un plazo de **Cuarenta y Cinco (45) días calendario**, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, deberá presentar a la Entidad a través de mesa de partes los principales Estudios Básicos de Ingeniería:

ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA:

INVENTARIO VIAL (100%)

El Inventario Vial, será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener, no siendo esta de carácter restrictivo y deberá estar conformado por lo siguiente:

01 Introducción

- 01.01. Datos Generales
- 01.02, Objetivo General
- 01.03 Objetivos Específicos



corazón de Chambiricas



01.04 Localización

01.05 Descripción de Ruta y Esquema de la Vía

02 Descripción del Tramo

02.01. Pavimentos

02.02. Cruces de Vía

03 Inventario y Evaluación de la Vía

03.01. Alcantarillas existentes

03.02. Pontones y puentes

03.03. Badenes

03.04. Canales

04 Puntos Críticos

04.01. Subrasante de baja capacidad de soporte

04.02. Derrumbes

04.03. Aguajales

04.04. Curvas de volteo que no tienen el radio mínimo

05 Conclusiones

06 Anexos

ESTUDIO DE TRÁFICO. (100%)

Para determinar la demanda actual de la vía, se deberá efectuar los estudios de tráfico necesarios (conteos de volumen de tráfico vehicular, encuestas Origen-Destino, tiempos de viaje, ocupación visual, etc.).

Para efectuar los conteos de volumen de tráfico vehicular se requerirá previamente establecer tramos de control en los accesos, por niveles de demanda, correspondiendo una estación de conteo por tramo.

La información a ser recogida deberá diferenciarse por composición vehicular, direccionalidad y períodos de conteo (por hora). La medición será en un mínimo de 7 días en estaciones principales durante 24 horas y de 3 días en estaciones de cobertura.

En el caso de considerar tráfico desviado, se deberá efectuar encuestas Origen-Destino, las cuales permiten selaborar matrices de viajes que representen los patrones de movimiento de vehículos y/o personas relativo al área de influencia del proyecto previamente zonificada.

Asimismo, dichas encuestas serán efectuadas cuando se requiera recopilar información sobre los viajes realizados, características socioeconómicas del conductor o pasajeros, costo del viaje, características de los vehículos utilizados y antigüedad, tipo de combustible utilizado, productos transportados (transporte de carga), etc. Las encuestas se realizarán durante un mínimo de 3 días (incluyendo un día no laborable).

Estudios de tiempo de viaje. Para fines de evaluación se requerirá efectuar estudios de tiempo de viaje de los vehículos representativos en la situación sin proyecto. Asimismo, si se requiere

determi,n,ar el volumen de pasajeros, se podrá realizar estudios de ocupación visual o encuestas de ocupación,

Tráfico actual

Para determinar la demanda diaria (IMDA - Índice Medio Diario Anual) de la vía (por tramo), los resultados de los conteos de volumen de tráfico obtenidos en campo deberán desestacionalizarse mediante factores de corrección proporcionado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de ser el caso.

Tráfico Proyectado

Se deberá proyectar la demanda vehicular de diseño para el periodo de retorno, en base a variables explicativas socioeconómicas, En los casos pertinentes se podrá considerar tráfico generado y/o tráfico desviado debiéndose justificar adecuadamente. En cuanto al tráfico generado, se podrá utilizar porcentajes de generación con respecto al tráfico normal de proyectos similares o en el caso del tráfico de carga mediante el análisis del excedente del productor de tráfico.

El Estudio de Trafico, será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener, no siendo esta de carácter restrictivo y deberá estar conformado por lo siguiente:

01. INTRODUCCION

02. GENERALIDADES

02.01. UBICACION

02.02. OBJETIVOS

02.02.01. GENERALES



· 2023 - 2026 · Corazon de Chumbivileas



02.02.02. ESPECIFICOS

02.03. ALCANCE DE TRABAJO

02.03.01. PLANIFICACION

02.03.02. ETAPA DE CAMPO

02.03.03. ETAPA DE GABINETE

03. ANTECEDENTES DEL AREA DEL PROYECTO

03.01. RECOPILACION

ESTUDIO VOLUMETRICO

04.01. TRAMOS HOMOGENEOS

04.02. ESTACIONES DE CONTROL

04.03. CARACTERISTICAS GENERAL DEL CONTEO

04.04. METODOLOGIA DEL CONTEO

04.04.01 RECOPILACION DE LA INFORMACION EN CAMPO

04.04.02 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

04.04.03 ANALISIS DE LA INFORMACION Y RESULTADO OBTENIDOS

04.05. CONTEO DE TRAFICO VEHICULAR CLASIFICADO

04.05.01 FACTORES DE CORRECCION ESTACIONAL

04.06. RESULTADOS DEL CONTEO VEHICULAR

04.06.01 TRAMO HOMOGEO

ANALISIS DE LA DEMANDA

05.01. DEMANDA ACTUAL

05.01.01. PROYECCION DE TRAFICO

05.02. DEMANDA PROYECTADA

05.02.01 CALCULO DE TASAS DE CRECIMIENTO PROYECCION

05.03. DEMANDA PROYECTADA CON PROYECTO

Q5.03.01 TRAFICO NORMAL

5.03.02 TRAFICO GENERADO

18.03.03 TRAFICO DESVIADO

03.04 TRAFICO TOTAL

35.04. DETERMINACION DE EJES EQUIVALENTES

06. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

06.01. CONCLUSIONES

06.02. RECOMENDACIONES

07. ANEXOS

07.01. PANEL FOTOGRAFICO

07.02. CONTEO VEHICULAR

07.03. FORMATO DE CONTEO - 24 HORAS

ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA. (100%)

El Estudio Topográfico, será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener, no siendo esta de carácter restrictivo y deberá estar conformado por lo siguiente:

01. ANTECEDENTES Y ASPECTOS GENERALES

02. OBJETIVO DEL ESTUDIO

- Ubicación del Área de Estudio

03. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

04. RECURSOS

- Personal

- Equipos Topográficos

- Herramientas y Accesorios

- Equipos de transporte

05 POLIGONAL TOPOGRAFICA DE APOYO

- Observación de Direcciones (Ángulos Horizontales)

- Medición de Ángulos Verticales.

- Medición de Distancias



· 2023 - 2026 · Corazón de Chumbirdos



06 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

- Monumentación de los Puntos del Terreno
- Enlace de la Poligonal Básica con el sistema de control horizontal y vertical del IGN

07 RESULTADOS DEL ESTUDIO

- Control Horizontal
- Control Vertical
- Topografía
- Coordenadas de los puntos de apoyo

08 TRABAJOS DE GABINETE

- Procesamiento de la información topográfica y descripción de la metodología del Software utilizado.
- Conclusiones del estudio topográfico y geométrico
- 09. CONCLUSIONES
- 10. RECOMENDACIONES
- 11. PUNTOS TOPOGRAFICOS
- 12. PANEL FOTOGRAFICO
- 13. PLANO TOPOGRAFICO

12.01.03 INFORME N° 03

El Consultor, en un plazo de Noventa (90) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, deberá presentar a la Entidad a través de mesa de partes los siguientes capítulos concluidos (los especialistas intervendrán en el campo con los planos topográficos aprobados, para levantar la información de cada especialidad;

ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS Y FUENTES DE AGUA. (100%)

Informe de estudios de suelo y demás documentos de acuerdo a los términos de referencia al 100% Comprende los trabajos que se realizaran en campo, laboratorio y gabinete que permitirán evaluar y establecer las características fisco - mecánicas de los suelos de fundación que abarque el estudio.

ra ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El perfil Estratigráfico en las escalas correspondientes, cuyos resultados se obtendrán luego de efectuar las respectivas prospecciones de campo, así como los análisis y pruebas de laboratorio.
- Se deberá representar en forma gráfica los tipos de suelos y características físico mecánicas, espesor de los estratos.
- o Certificados de ensayos de suelos.
- Certificados de ensayos de canteras.
- o Certificados de ensayos de fuentes de agua.
- Presentará la relación de calicatas efectuadas en los accesos, coordenadas UTM, lado, número de calicata, estrato, profundidades, clasificación SUCS, AASHTO, límites de consistencia, humedad natural.
- Presentará el panel fotográfico con los registros de exploración.
- o Panel fotográfico del estudio de canteras, accesos y fuente de agua.
- o Relación de canteras y fuentes de agua.
- o Plano de ubicación de canteras y fuentes de agua.
- Asimismo, deberá indicar longitud y estado de los accesos, características y calidad de los materiales, usos, potencia, rendimiento, tratamiento y periodo.

El Estudio de suelos, canteras y fuentes de agua, será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener, no siendo esta de carácter restrictivo y deberá estar conformado por lo siguiente:

01. Datos Generales

- 01.01, Ubicación y acceso a la zona de estudio
- 01.02. Características del proyecto
- 02. Objetivo del Estudio
- 03. Metodología de estudio
- 04. Exploración de campo
- 04.01 Muestro y registro de campo
- 05. Geología



-2023 - 2026 ·



05.01. Hidrología e hidrografía

05.02. Geomorfología

05.03. Nivel freático y/o agua subterránea

06. Resultado de los ensayos

07. Perfil estratigráfico por punto investigado

08. Conclusiones y Recomendaciones

09. Panel fotográfico

10. Anexo

- Plano de ubicación de cantera.
- Plano de ubicación de Calicatas.
- Plano de Ubicación de Fuentes de Agua.
- Ubicación georreferenciada (UTM) de las calicatas en un plano.
- Ensayo de laboratorio originales.

Estudio de Geología y Geotecnia. (100%)

- El consultor identificara y analizara los procesos de geodinámica externa y taludes inestables que pongan en riesgo la transitabilidad de la vía (Accesos), definiendo la magnitud, geometría, evaluará las causas, consecuencias, identificando los agentes desestabilizantes, efectuará las investigaciones geotécnicas correspondientes de campo y laboratorio que le permitan el diagnóstico del problema y el planteamiento de medidas u obras de solución. En estas evaluaciones se deberán realizar como mínimo la ejecución de calicatas y trincheras.
- En los sectores afectados por procesos de erosión de riberas; El Consultor evaluaré estos problemas y establecerá el tratamiento correspondiente en estrecha coordinación con el Especialista en Hidráulica.
- Se desarrollarán los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Limite, para cuyo efecto se efectuarán ensayos estándar y especiales (Clasificación, Limite de Atterberg, Contenido de Humedad, Corte Directo, Triaxiales, etc.) como medios de obtención de los parámetros geomecánicas de los materiales presentes y en los taludes de corte mayores de 10.00m de altura, los ensayos de penetración estática, podrán ser empleados sin embargo no reemplazarán a los ensayos de laboratorio, con el fin de efectuar la caracterización geotécnica del tramo ó diez ensayos que caractericen el tramo materia de estudio de corresponder.
- En el caso que los taludes inestables y críticos, se encuentren asociados a problemas de agua subterránea o niveles freáticos muy superficiales, se efectuarán Estudios Hidrogeológicos que permitan diseñar, drenes profundos, galerías drenantes, pazos verticales, etc.
- Para el caso de obtener, materiales inestables como arcillas expansivas, se deberán realizar ensayos especiales de consolidación y de expansión en los sectores donde se proyecten estructuras u obras de arte.
- Se desarrollará la Clasificación de Materiales a lo largo de todo el trazo, según el espaciamiento de las calicatas, calificando y cuantificando porcentualmente la cantidad de material suelto, roca suelta y roca fija, cuya información debe sustentar la inclinación de los taludes de las secciones transversales, así como también los metrados de los movimientos de tierra por concepto de explanaciones.
- En los taludes de corte en roca, mayores de 10.00m de altura, deberán realizar necesariamente estudios de Mecánica de Rocas que permitan caracterizar y evaluar su grado de estabilidad, siendo lo mínimo a estudiar.
 - Análisis de estabilidad cinemática mediante proyecciones estereográficas, estableciendo los sistemas de diaclasas.
 - Clasificaciones Geomecánicas aplicables a taludes.
 - Cálculo de la resistencia al cortante de las discontinuidades, mediante ensayos especiales y metodologías propias.
 - Los ensayos mínimos para la caracterización del macizo rocoso son: Compresión Simple, Peso Unitario, Corte Directo (discontinuidades).

El Estudio de Geología y Geotecnia, será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener, no siendo esta de carácter restrictivo y deberá estar conformado por lo siguiente:

01. OBJETIVO Y ALCANCES DEL ESTUDIO

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA EL ÁREA DE ESTUDIO

02.01. ETAPA PRELIMINAR



· 2023 · 2026 · Corazón de Chumbividos



02.02. ETAPA DE TRABAJO DE CAMPO

02.03. ETAPA DE GABINETE

3. NORMATIVIDAD

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA EN ESTUDIO

04.01. UBICACIÓN POLITICA.

04.02. VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO.

04.03. CONDICION CLIMÁTICA

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA EN ESTUDIO

05.01. FORMACIÓN GEOLOGICA

05.02. GEOLOGÍA LOCAL DEL ÁREA DE ESTUDIO

05.03. GEOLOGIA ESTRUCTURAL

GEOMORFOLOGIA

06.01 UNIDADES GEOMORFOLÓGICAS

07. GEODINÁMICA EXTERNA E INTERNA

07.01. GEODINÁMICA EXTERNA

07.02. GEODINÁMICA INTERNA

08. SISMICIDAD EN EL ÁREA DE ESTUDIO

09. OTROS

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje. (100%)

Comprenderá los resultados del estudio hidrológico de la zona del proyecto y el diseño hidráulico de las obras de drenaje y complementarias correspondientes, teniendo como base el reconocimiento de cada uno de los cauces y estructuras hidráulicas de evacuación y estableciendo los parámetros de diseño de la nuevas estructuras o tratamiento de las existentes.

El estudio contendrá los resultados de los trabajos de campo, laboratorio y gabinete, incluyendo entre otros, diseño de las obras de drenaje requeridas, que comprenda los planos y memoria de cálculo correspondiente, cumpliendo con las disposiciones del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, vigente.

El Estudio de hidrología, hidráulica y drenaje, será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener, no siendo esta de carácter restrictivo y deberá estar conformado por lo siguiente:

1 INTRODUCCIÓN.

- 1.1 Objetivos del Estudio.
- 1.2 Alcances del estudio.
- 1.3 Ubicación del Proyecto.
- 1.4 ACCESOS.
- 1.5 Antecedentes del área de trabajo.

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ZONA DE ESTUDIO.

- 2.1 Hidrografía,
- 2.2 Clima.
- 2.3 Vegetación.
- 2.4 Relieve.
- 2.5 Geodinámica.

3 ESTUDIO DE HIDROLOGÍA.

- 3.1 Metodología Empleada
- 3.1.1 Etapa de recopilación de información:
- 3.1.2 Etapa de campo.
- 3.1.3 Etapa de gabinete.
- 3.2 Información Básica.
- 3.2.1 Información cartográfica.
- 3.2.2 Información Pluviométrica.
- 3.2.3 Información Hidrométrica.
- 3.3 Hidrología Estadística.
- 3.3.1 Funciones de Distribución de Probabilidad.
- 3.3.2 Pruebas de bondad del ajuste.



· 2023 - 2026 ·



- 3.3.3 Conclusiones.
- 3.3.4 Período de retorno y vida útil de las estructuras de drenaje.
- 4 SUB CUENCA HIDROGRÁFICA.
- 5 CAUDALES DE DISEÑO.
- 5.1 Método Racional.
- 5.1.1 Intensidad máxima.
- 5.1.2 resultados
- 6 EVALUACIÓN E INVENTARIO DEL SISTEMA DE DRENAJE Y OBRAS DE ARTE EXISTENTE.
- 6.1 Alcantarillas.
- 6.2 Cunetas.
- 6.3 Badenes.
- 6.4 Pontón.
- 6.5 Puente.
- 7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- 8 ANEXOS.

ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN. (100%)

- a. El Consultor deber efectuar el estudio y diseño de la señalización tanto vertical como horizontal de la vía, de acuerdo al Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor vigente.
- b. Se propondrá la señalización mínima de infracción acorde con el Manual de dispositivas de control de tránsito automotor para calles y carreteras vigente, y de protección ambiental correspondiente a fin de contribuir con informar los nombres de los centros poblados y la protección del entonó ambiental de la carretera.
- c. El diseño de la señalización deberá ser compatible con el diseño geométrico de la vía, de manera que las señales contribuyan a la seguridad vial y tengan buena visibilidad, en concordancia con la velocidad del tránsito automotor.
 - El Consultor determinará las señales y marcas en el pavimento necesarias para posibilitar que los usuarios de la carretera, tanto vehiculares como peatonales (población próxima a la vía), transiten por ella con seguridad. De acuerdo a los resultados de los estudios de seguridad vial, en las zonas de alto riesgo de la carretera o donde se tengan registros de accidentes, deberá tener especial atención en el diseño de la señalización, utilizando señales de mayor dimensión con colocación repetitiva a intervalos previos, reductores de velocidad tipo 'resalto', guardavías, etc.
- f. Deberá proyectar las dimensiones y materiales de los paneles para cada tipo de señal, así como los elementos de soporte y cimentación necesarios.
- g. Presentará la ubicación de cada señal con su diseño respectivo, indicando sus dimensiones y contenidos; así como, los cuadros resúmenes de las dimensiones y metrados de las mismas.
- Las dimensiones y características especificadas, deberán ser concordantes en los diferentes documentos que componen el Expediente Técnico: Memoria Descriptiva, Pianos, Especificaciones Técnicas, Metrados etc.
 - El Consultor deberá elaborar las especificaciones técnicas tanto para la señalización horizontal, como para la vertical, precisando los materiales, dimensiones y calidades para cada una de las partidas.
 - Asimismo, el Consultor presentará los pianos de señalización y los procedimientos de control de tránsito a implementar durante la ejecución de obra, los que deberán estar en función del cronograma de la misma, incluyendo las responsabilidades del Contratista y los requerimientos de comunicación en las localidades afectadas, a fin de alertar a los usuarios de la vía sobre interrupciones, desvíos de tránsito y posibles afectaciones en los tiempos de viaje.

El Estudio de Seguridad vial será presentado de acuerdo a la estructura mínima que debe contener, no siendo esta de carácter restrictivo y deberá estar conformado por lo siguiente:

1 GENERALIDADES

- 1.1 OBJETIVOS
- 1.2 ALCANCES DEL ESTUDIO
- 1.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL AREA DE ESTUDIO
- 2 METODOLOGIA DEL ESTUDIO
- 2.1 ETAPA DE PLANIFICACION



· 2023 - 2026 · Corazón de Chumbivilcas



- 2.2 ETAPA DE CAMPO
- 2.3 ETAPA DE GABINETE
- 3 RECOLECCION Y ANALISIS DE DATOS A ACCIDENTES
- 4 DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL
- 4.1 SEÑALIZACION EXISTENTE
- 4.2 CARACTERISTICAS FISICAS ACTUALES DE LA VIA
- 4.2.1 CRUCE A ZONAS URBANAS
- 4.2.2 ALINEAMIENTO HORIZONTAL DE LA VIA
- 4.2.3 AUSENCIA DE BERMAS
- 4.2.4 PUNTO DE CRUCE DE RIOS
- 5 MEDIDAS PARA REDUCIR Y PREVENIR ACCIDENTES DE TRANSITO
- 6 ESTUDIO DE SEÑALIZACION VIAL
- 6.1 SEÑALES VERTICALES
- 6.1.1 SEÑALES REGLAMENTARIAS
- 06.01.1.1 UBICACIÓN
- 06.01.1.2 CLASIFICACION DE LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS
- 06.01.1.3 RELACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS EN EL ESTUDIO
- 6.1.2 SEÑALES PREVENTIVAS
- 06.01.2.1 UBICACIÓN
- 06.01.2.2 CLASIFICACION DE LAS SEÑALES PREVENTIVAS
- 06.01.2.3 RELACION DE SEÑALES PREVENTIVAS EN EL ESTUDIO
- 06 01.3 SEÑALES INFORMATIVAS
- 06.01.3.1 UBICACIÓN
- 06.01.3.2 CLASIFICACION DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS
- 06.01.3.3 RELACION DE SEÑALES INFORMATIVAS EN EL ESTUDIO
- 06.01.4 RELACION DE SEÑALES EXISTENTES EN LA VIA
- 2 SEÑALES HORIZONTALES (Marcas en el pavimento)
- MARCAS PLANAS EN EL PAVIMENTO
- 30 06.02.1.1 CARACTERISTICAS
 - 2.2 MARCAS ELEVADAS EN EL PAVIMENTO
 - 6.2.3 RELACION DE SEÑALES HORIZONTALES CONSIDERADAS EN EL PROYECTO
 - 07 ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL
 - 7.1 CONSIDERACIONES BASICAS
 - 7.1.1 DESCRIPCION DEL AREA DE TRABAJO
 - 7.1.2 CONSIDERACIONES BASICAS EN UNA VIA
 - 7.2 PUNTO NEGRO
 - 8 CONTROL DE TRANSITO DURANTE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
 - 8.1 GENERALIDADES
 - 08.01.1 SEÑALES PARTICULARES PARA LAS ZONAS DE TRABAJO
 - 08.01.1.1 SEÑALES DE PREVENCION
 - 08.01.1.2 SEÑALES INFORMATIVAS
 - 8.2 MARCAS ELEVADAS PARTICULARES PARA LA ZONA DE TRABAJO
 - 09 CONCLUSIONES
 - 10 ANEXOS
 - Diseños.
 - Diseño Geométrico.
 - b. Diseño de Pavimentos.
 - c. Diseño Estructural.d. Diseño de Obras de Drenaje.
 - e. Diseño de Seguridad Vial y Señalización.
- Componente Socio Ambiental, Cargo del Inicio de trámite para la obtención de la Certificación Ambiental ante la entidad competente DGAAM o a quien corresponda.



· 2023 · 2026 · Corazón de Chumbivicas



12.01.04 INFORME N° 04

EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO

EL CONSULTOR (jefe de Proyecto y los especialistas) junto con los especialistas de la Entidad realizaran trabajo colaborativo entre todas las especialidades involucradas para presentar los siguientes capítulos concluidos y debidamente compatibilizados.

El Consultor, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción contrato, deberá presentar a la Entidad a través de mesa de partes el EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO culminado, el cual estará según la siguiente estructura de acuerdo al ANEXO II FICHA N°01: CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PROVIAS DESCENTRALIZADO – ETAPA DE ADMISIBILIDAD.

- 1. CARATULA O INDICE
- 2. FORMATO 8A INVIERTE.PE
- 3. RESUMEN EJECUTIVO.
- 4. MEMORIA DESCRIPTIVA.
- METRADOS
- 6. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 7. PRESUPUESTO
- 8. FORMULA POLINOMICA
- CRONOGRAMAS
- 10. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 11. ESTUDIOS INGENIERÍA BÁSICOS:
 - a. Estudio de Tráfico.
 - Estudio de Topografía.
 - Estudio de Suelos, Canteras y Fuentes de agua.
 - d. Estudio de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
 - e. Estudio de Geología y Geotécnica (incluye estabilidad de taludes)
 - Estudio de Seguridad Vial y Señalización.
 - g. Inventario Vial.

DISEÑOS:

- a. Diseño Geométrico.
- b. Diseño de Pavimentos.
- c. Diseño Estructural.
- d. Diseño de Obras de Drenaje.
- e. Diseño de Seguridad Vial y Señalización.
- PLAN DE MANTENIMIENTO O CONSERVACION
- 14. ESTUDIOS SOCIO AMBIENTALES
- 15. ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS (DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD)
- 16. PLANOS.
- 17. PANEL FOTOGRÁFICO.
- 18. ANEXOS:
 - Cargo de solicitud de emisión de Certificación Ambiental y Resolución aprobando Certificación Ambiental.
 - Cargo de solicitud de emisión CIRA y Resolución aprobando Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.
 - c. Documentos que garanticen la disponibilidad del Terreno
 - Certificado detallado de libre disponibilidad de terreno donde se proyecta la vía.
 - ✓ Certificado detallado de libre disponibilidad de terreno donde se proyecta los Depósitos de Material Excedente.
 - ✓ Certificado detallado de libre disponibilidad de terreno donde se proyecta el campamento.
 - ✓ Certificado detallado de libre disponibilidad de terreno donde se proyecta el patio de máquinas.
 - Certificado de libre disponibilidad de puntos de agua.
 - Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.
 - d. Documentos que garanticen la disponibilidad de canteras



· 2023 - 2026 · Corazón de Chumbivilcas



- e. Resolución de aprobación de expediente técnico
- 19. GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS
- 20. OTROS

12.01.05 INFORME N° 05

EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO COMPATIBILIZADO

EL CONSULTOR en un plazo de ciento veinte (180) días calendario, contabilizados a partir de la suscripción contrato presentará el INFORME N° 05 - ETAPA DE CALIDAD TECNICA, la compatibilización de especialidades entre los dos componentes: ingeniería y socioambiental, además presentará una vez notificada la aprobación o documento equivalente del instrumento de gestión ambiental o símil del PIP por la Autoridad Ambiental Competente.

- Obtención de la Certificación Ambiental del proyecto y/o documento equivalente.
- Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), de corresponder.
- Presentación del Expediente Técnico Definitivo compatibilizado, con los documentos socio-ambientales obtenidos.
- PREQUISITO OBTENCIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE DEL PROVIAS DESCENTRALIZADO MTC Y/O ENTE RECTOR EN OBRAS VIALES Y/O ENTIDAD QUE FINANCIE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

REVISION DE LOS INFORMES

CONSULTOR presentara al supervisor el entregable correspondiente, El supervisor revisará el Expediente Técnico comunicara a la ENTIDAD sus observaciones u opinión favorable de ser el caso en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, la ENTIDAD remitirá al CONSULTOR las observaciones o Conformidad del entregable en un plazo no mayor de 1 día calendarios contabilizados a partir del pronunciamiento del supervisor, de no contar con supervisión el consultor presentara a la entidad el entregable correspondiente posterior a ello la ENTIDAD, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios remitirá al CONSULTOR las observaciones o informe de conformidad. De existir observaciones El Consultor tendrá 5 (cinco) días calendario (por única vez), siguientes a la recepción de la comunicación de ENTIDAD, para subsanar o aclarar las observaciones de la ENTIDAD, pasado este plazo, por cada día de atraso se aplicará la penalidad correspondiente señalada en el contrato respectivo.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

De ser el caso de existir observaciones el consultor presenta al **SUPERVISOR** el levantamiento de observaciones el cual en un plazo no mayor de tres días calendarios, a partir de la presentación del levantamiento de observaciones, deberá remitir a la entidad su pronunciamiento.

Cuando, los informes requieran de la opinión favorable de otras entidades, los plazos de revisión que estos requieran no estarán contenidos en el plazo de revisión de la entidad.

En caso que el informe presentado por EL CONSULTOR no cumpla con las características y condiciones de los presentes Términos de Referencia, la Entidad dentro de los tres días calendarios lo devolverá y no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada a la prestación, aplicándose las penalidades respectivas,

La Oficina de Estudios Definitivos, previa revisión de los especialistas de la Entidad, dará la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra mediante Resolución por parte de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, la cual se notificará a EL CONSULTOR.

Cualquier error o defecto que se detecte posteriormente deberá ser subsanado por EL CONSULTOR.



-2023 - 2026 ·



XIII.

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del estudio, no exime a EL CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo.

EL CONSULTOR será responsable por la precisión de los Metrados del Expediente Técnico de Obra.

La conformidad del servicio por parte ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. 344-2018-EF del 31/12/2018).

La responsabilidad de EL CONSULTOR por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la ENTIDAD por tres (03) años después de la conformidad de Obra.

En atención a que **EL CONSULTOR** es el responsable absoluto de los Estudios que se realizará, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado en el Estudio, desde la fecha de aprobación administrativa del Expediente Técnico de obra por parte de **ENTIDAD** hasta el plazo máximo previsto en el párrafo precedente, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por las omisiones, errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos, vicios ocultos de los servicios ofertados, de sus resultados y de las conclusiones erradas del Expediente Técnico de Obra, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

Dentro del plazo arriba mencionado, se podrá requerir la participación de EL CONSULTOR para que absuelva, las consultas u observaciones sobre los documentos que conforman el Expediente Técnico, que se presente durante la descripción de obra u otras acciones administrativas.

Astrismo, durante la ejecución de la obra, se solicitará su intervención para aclarar y opinar sobre las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente técnico (Artículo 177 y 193 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado, D.S.344-2018-EF del 31/12/2018).

EL CONSULTOR está obligado a actualizar el Presupuesto Referencial de la inversión (obra) cuantas veces sea solicitado, siempre que esta sección sea requerida por la Entidad, hasta que se otorgue la buena pro para la ejecución de la inversión (obra).

En el caso que EL CONSULTOR sea Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la ENTIDAD.

XIV. PLAZO DE ENTREGA

La elaboración del Expediente Técnico se ejecutará en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (180) días calendarios. En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de los informes que presente el Consultor.

NIVEL DE AVANCE	PLAZO DE REALIZACION DEL SERVICIO
ENTREGABLE N° 01	Presentación del INFORME Nº 01, el plazo de entrega será hasta 05 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
ENTREGABLE N° 02	Presentación del INFORME Nº 02, el plazo de entrega será hasta 45 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. Para el presente entregable el plazo inicia cuando la Entidad haya comunicado al Consultor la aprobación v/o conformidad y pago del Entregable Nº 01
ENTREGABLE N° 03	Presentación del INFORME N° 03, el plazo de entrega será hasta 90 días calendario, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. Para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO - 2023 - 2026 COTATOR DE CAMPINICAT



	presente entregable el plazo inicia cuando la Entidad haya comunicado al Consultor la aprobación y/o conformidad y pago del Entregable N° 02.
ENTREGABLE N° 04	Presentación del INFORME Nº 04, el plazo de entrega será hasta 120 días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del contrato. Para el presente entregable el plazo inicia cuando la Entidad haya comunicado al Consultor la aprobación y/o conformidad y pago del Entregable Nº 03
ENTREGABLE FINAL	Presentacion del INFORME N° 05. El plazo de será de 180 dias calendarios, para la (Obtención de Opinión Técnica Favorable de cumplimiento del contenido Mínimo del expediente técnico y/o documento equivalente del Provias Descentralizado – MTC y/o Ente rector en Obras Viales y/o Entidad que financie la ejecución del proyecto; asimismo deberá presentar la versión final del Expediente Técnico (Entrega física y electrónica) luego de levantadas las observaciones que se hubieran planteado en el proceso de la obtención de la opinión favorable del Provias Descentralizado y/o Otros.

FORMA DE PAGO

El valor referencial considera todos los gastos necesarios para lograr la aprobación de la elaboración del expediente técnico, el cual incluye los costos por honorarios del personal profesional y técnico, gastos de estudios especializados y otros gastos referentes al ejercicio de los servicios (personal técnico, personal auxiliar y de servicio, alquilleres, pasajes, viáticos y otros), y todas las obligaciones tributarias del Consultor.

La Entidad cancelara de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE AVANCE	NIVEL DE AVANCE	PLAZO PARA EL PAGO
	INFORME N° 01, a la presentación del Entregable N° 01 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe Nº 01.
PRIMER PAGO	INFORME N° 02, a la presentación del Entregable N° 02 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 25% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 25%.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 02.
SEGUNDO PAGO	INFORME N° 03, a la presentación del Entregable N° 03 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 25% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 50%.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 03.
TERCER PAGO	INFORME N° 04, a la presentación del Entregable N° 04 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 40% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 90%.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 04.
PAGO FINAL	INFORME N° 05, a la presentación del Entregable N° 05 y previa conformidad del área usuaria de la Entidad, con un porcentaje del 10% del monto contractual y un porcentaje acumulado del 100%.	Dentro de los 10 días calendario de emitido la Conformidad del Informe N° 05.



-2023 - 2026 · Corazón de Chumbivilcas



XVI. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C.

XVII. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

El número máximo de consorciados es de 3 integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del 30%.

XVIII. DEL PERSONAL

El personal clave para la ejecución de la consultoría de obra es la siguiente:

PERSONAL CLAVE					
Cargo Profesión		Experiencia			
Jefe de Proyecto	ingeniero Civil Titulado	Experiencia profesional de haber participado en formulación de 05 expediente técnicos como mínimo, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestren haber participado como jefe de estudio o jefe de proyecto o formulador en consultoría de obra similares.			

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cant.
a.2.0	Personal de Apoyo Profesional		
a.2.2	Especialista en Topografía, Trazo y diseño vial	und	1.00
a.2.3	Especialista en hidrología y drenaje	und	1.00
a.2.4	Especialista en metrados, costos y presupuesto	und	1.00
a.2.5	Especialista en suelos y pavimentos	und	1.00

	PERSONAL PROFESIONAL					
Cargo	Profesión	Experiencia				
Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial	Ingeniero Civil	Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sín perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias demuestren haber participado como Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial en consultoría de obra similares.				
Especialista en Hidrología y Drenaje	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero de Mecánica de Fluidos	Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en especialidad, que, sin perjuicio de la denominacio contenida en los certificados o constancias demuestre haber participado como Especialista en Hidrología Drenaje en consultoria de obra similares.				
Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil	Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias demuestrer, haber participado como Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto en consultoría de obra similares.				
Especialista en Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil	Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias demuestren haber participado como Especialista en Suelos y Pavimentos en consultoría de obra similares.				







No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.

Se consideran consultoría de obra similares:

Elaboración o formulación de Expediente Técnico/ Supervisión de Expediente Técnico/ Supervisión de Obra de Construcción y/o Renovación y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento de Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Trochas carrozables y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehicular y/o peatonal.

XIX	F	OI	IIPA	MIEN	ITO

El equipamiento necesario para la ejecución de la prestación será la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Camioneta 4x4 Pick Up	01
02	Computadora (PC) core i7 o similar y/o superior	01
03	Laptop mínimo core i7 o similar y/o superior	01
04	Impresora multifunción	01
05	Plotter A1 y/o superior	01

XX. SUB CONTRATACION

Censultor no podrá subcontratar el proyecto en su conjunto.

CONFIDENCIALIDAD

da documentación entregada al Consultor como la que genere este para la elaboración del Expediente Técnico será de propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA y solamente cuando la Entidad así lo prevea esta autorizará la entrega de estos documentos a otras entidades.

XXII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor es responsable hasta por 3 años por todos los vicios ocultos que se puedan encontrar en el transcurso de la ejecución de la obra.

XXIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Entidad se declara dueña de toda la documentación que pueda generar el Consultor durante la elaboración de la elaboración del expediente técnico, por lo tanto, se deberá de gestionar el permiso respectivo ante la Municipalidad Distrital de Colquemarca por querer utilizar documentos específicos de diseño u otros.

XXIV. GARANTIAS

El CONSULTOR se obliga a garantizar los estudios en un plazo no menor a 03 años desde el día aprobación del estudio. El plazo señalado anteriormente es el que tendrá la obligación de levantar las observaciones derivadas del proceso de construcción (en caso lo hubiere) y/o actualizaciones de costos necesarias para el procedimiento de selección de la ejecución de obra, y no eximirse de las responsabilidades del mismo durante el plazo señalado.



· 2023 · 2026 ·



XXV. COMPROMISO DEL CONSULTOR

- ✓ El consultor conformará un equipo técnico calificado y con experiencia profesional, quienes serán los responsables de la elaboración de los estudios definitivos, deberá contar como mínimo con el equipo de técnicos y profesionales que se describen en el ítem de recursos humanos y físicos que proporcionará el consultor.
- ✓ El consultor presentará la relación de los profesionales, participantes en cada especialidad, reservándose la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA el derecho de solicitar en cambio del o de los profesionales del equipo técnico propuesto, cuyo desempeño no esté acuerdo a la envergadura del proyecto.
- El consultor, es directamente responsable de que el proyecto se ejecute con la calidad técnica requerida en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su entera y exclusiva responsabilidad.
- El consultor y su equipo de trabajo realizarán las reuniones de trabajo que sean necesarias con los profesionales de la Entidad.
- Los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el personal responsable, jefe del estudio y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.

Todo cambio del personal profesional se hará previa aprobación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, el profesional reemplazado presentará el perfil del profesional que lo reemplazará paracterísticas similares o que superen lo ofertado en la especialidad correspondiente.

es responsabilidad del consultor el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento

XXVI. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación determinado para la ejecución del presente servicio de consultoría, es a SUMA ALZADA.

XXVII. VALOR REFERENCIAL

El mono referencial del servicio de consultoría PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP. CU 119 (DV. HUASCJA)-EMP. CU 1554 (PTE. RIO SANTO TOMAS)-EMP. CU 1548 (LLUSCO) DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2685693, es de S/ 350,000.00 (Son: Trescientos cincuenta mil con 00/100 Soles).





ESTRUCTURA DE COSTOS DE EXPEDIENTE TECNICO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO EMP. CU 119 (DV. HUASCJA) - EMP. CU 1554 (PTE. RIO SANTO TOMÁS)- EMP. CU 1548 (LLUSCO) DISTRITO DE COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE GUSCO

Item	Conigo	DESCRIPCIÓN DE COLQUE Descripción	Unidad	Cantida	Meses	Costo S/	% Incidencia	Parcial S/.	
	COSTO D		1		1	Justo J.	in montentia	altial 3/.	Total S/. S/. 233,596.2
A		Sueldos y Salarios			1				3/. 233,090.7
	a.2.0	Personal de Apoyo Profesional (Incluye Leves Social	es)						
	a.2.1	Jefe de estudio o Jefe de Proyecto	Mes	1.00	4.00	6,000.00	100%	S/. 24,000.00	
	2.2.2	Especialista en Topografía, Trazo y diseño vial	Mos	1.00	2.00	5,000.00	100%		
	a.2.3	Especialista en hidrología y drenaje	Mes	1.00	2.00	5,000.00	100%		
	a.2.4	Especialista en metrados, costos y presupuesto	Mes	1.00	2.00	5.000.00	100%		
	a.2.5	Especialista en suelos y pavimentos	Mes	1.00	1.00	5,000.00	100%		
	a.2.6	Especialista en estudio de trafico	Mes	1.00	1.00	5,000.00	100%		
	8.2.7	Especialista Geología y Geotecnica	Mes	1.00	1.00	5,000.00	100%		
	a.2.8	Especialista en estructuras y obras de arte	Mes	1.00	1.00	4,500.00	100%	S/. 4,500.00	
	a.2.9	Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1.00	1.00	4,500.00	100%	S/. 4,500.00	
							100.0	07.4,000.00	
_	a.3.0	Personal Auxiliar (Incluye Leyes Sociales)							
_	a.3.1	Auxiliar de administración	Mes	1.00	4.00	2,000.00	100%	\$/. 8,000,00	
_	a.3,2	Secretaria	Mes	1.00	4.00	1,500.00	100%	\$/. 6,000.00	
_	a.3.3	Técnico en Dibujo o Cadista	Mes	2.00	4.00	2,500.00	100%	S/. 20,000.00	
İ	a.3.5	Brigada conteo de trafico (encuesta origen destino	Mes	3.00	0.50	2,000.00			
-		y pesaje de vehículos)	mos	0.00	0.00	2,000.00	100%	S/. 3,000.00	
	a.5.0	Estudios y Otros	-						
	a.5.1	Tasa para Certificacion ambiental (DGAAM)	Est	1.00	1.00	4 000 000			
	a.5.2	Estudios de suelos, canteras y ensayos de laboratorio	Est	1.00	1.00	1,096.20	100%	S/. 1,096.20	
	a.5.3	Diseño de mezcia	Est	1.00	1.00	50,000.00	100%	S/. 50,000,00	
1	a,5,4	Estudios de Topografía	Est	1.00	1.00	4,500.00 25,000.00	100%	\$/. 4,500.00	
(A)		Estudio y Certificacion Ambiental	Est	1.00	1.00	22,000.00	100%	S/. 25,000.00	
耳	3.5.6	Estudios Geologicos y Geolecnicos	Est	1.00	1.00	8,000.00	100%	\$/. 22,000.00	
3	a.5.7	Estudios Hidraulicos e Hidrologico	Est	1.00	1.00	8,000.00	100%	S/. 8,000.00	
1	GASTOS G	ENERALES FIJOS Y VARIABLES	Lot	1.00	1.00	0,000.00	100%	\$/. 8,000.00	01 10 222 2
1	GASTOS G	ENERALES FIJOS						0/ 44 000 00	S/. 48,900.0
8	b.1.0	Alguilleres y Servicios						\$/. 41,280.00	
		Oficina	Mes	1.00	4.00	350.00		4,280.00 1,400.00	
	b.1.2	Equipo de cómputo	Mes	2.00	4.00	360.00		2,880,00	
	b.2.0	Alquileres			1.00	000.00		3,500,00	
	b.2.1	Movilización y Apoyo Logístico	Est	1.00	1.00	3,500.00		3,500.00	
C		Pasajes .	1	1.00	1,00	0,000.00			
		Pasajes Terrestres Profesionales	Viajes	2.00	3.00	2,500.00	100%	30,000.00 15,000.00	
		Pasajes Terrestres tecnico y auxiliares	Viales	2.00	3.00	2,500.00	100%	15,000.00	
	c.2.0	Equipos de Protección y seguros	1	4.00	5100	2,000.00	100%	3,500.00	
	c.2.1	Profesionales y auxiliares (chalecos y EPP)	Est	1.00	1.00	1.000.00	100%	1,000.00	
1	c.2.2	Seguros SCTR (para personal en campo)	Est	1.00	1.00	2,500.00	100.9	2,500.00	
	ASTOS GE	NERALES VARIABLES				-1000100		7,620.00	
0	d.1.0	Material Mobiliario y Útiles de Oficina					-	7,620.00	
1	d.1.1	Copias e impresiones y toner	Mes	1.00	4.00	1,350.00		5,400.00	
1	d.1.2	Materiales de oficina y útiles de escritorio	Mes	1.00	4.00	555.00		2,220.00	
-		Costo Sub Total				494.44		_	\$/. 282,496.20
1		Jülidad	%	5%		-			S/. 14,124.81
-		Costo Sub Total						-	S/. 296,621.01
		mpuesto General a las Ventas (IGV)	%	18%					S/. 53 391 78

Monto Fotal del Expediente Técnico



· 2023 - 2026 · Corazon de Chemblydeas



XXVIII. PENALIDAD

Si el CONSULTOR incumpliera las cláusulas establecidas en el presente término de referencia y/o contrato quedará automáticamente constituido en mora, estando obligado a pagar una penalidad porcada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad al artículo 161° y 162° del Reglamento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o a través de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento que corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula teniendo en cuenta que, tanto el monto como el plazo se refieren a la etapa que debió ejecutarse.

Penalidades Penalidades				
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
	Retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato	Penalidad diaria= 0.10 x W(F x P) Donde: F =0.25, M: Monto del contrato vigente total P: Plazo vigente total en días.	Automático	

XXIX. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al Artículo 163º del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de a contratación. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente

aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (soles) establecidos en el siguiente cuadro:

		Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	Cando el Personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según Informe del jefe de supervisión del Exp. Tec. y/o personal designado por la Oficina de Estudios.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del jefe de supervisión del Exp. Tec. y/o personal designado por la Oficina de Estudios.		
3	Si como consecuencia de verificarse la calidad técnica del expediente técnico, la oficina de estudios advierte que no se subsanaron y/o tomaron en consideración las recomendaciones brindadas en su momento.	3/1000 del monto del contrato.	Según Informe del jefe de supervisión del Exp. Tec. y/o personal designado por la Oficina de Estudios.		
4	Presentación de entregables u otros informes con documentación incompleta o errada.	3/1000 del monto del contrato, Por documento incompleto detectado por la Entidad.	Según Informe del jefe de supervisión del Exp. Tec. y/o personal designado por la Oficina de Estudios.		



· 2023 - 2026 · Coraton de Chumbivileas



XXX. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al consultor para lo cual se debe realizar el siguiente procedimiento:

- El jefe de supervisión y/o funcionario designado por la Municipalidad Distrital de Colquemarca, informará a la Entidad, respecto al evento que amerita la aplicación de la penalidad y su respectivo cálculo del valor de la penalidad a aplicar.
- La Municipalidad Distrital de Colquemarca, solicitará al Consultor, su descargo respecto al evento que amerite la aplicación de penalidad.
- 3. El CONSULTOR en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, presentará a la ENTIDAD el descargo correspondiente el cual será evaluado por servidor designado por la Entidad, el cual informará con copia a la supervisión y al contratista respecto a la aplicación o no de la penalidad; de no existir el pronunciamiento del CONSULTOR en el periodo establecido, se dará por CONSENTIDO LA PENALIDAD.
- 4. En caso que el CONSULTOR se encuentre en contrariedad respecto a la decisión de lo evaluado por servidor designado por la Entidad de aplicar o no la penalidad, esta puede ser sometido a mecanismos de solución de controversias (conciliación o arbitraje) según lo estipulado en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes en que ocurrió la falta o en la liquidación del contrato de la consultoría de obra; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral uno (1) del Numeral XXX del presente término de referencia, estarán eximidos de la penalidad según el artículo 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Muerte.
- ii) Invalidez sobreviniente
- Inhabilitación para ejercer la profesión.

Eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

XXXI. REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos

Acreditar contar con RNP de Consultor de Obras, en la especialidad de Obras Viales, Puertos y Afines -Categoría C.

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llever a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir e efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple constancia de registro del RNP

Importante



· 2023 - 2026 ·





En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

В	CAPACIDAD	TÉCNICA	Y	PROFESIONAL
---	-----------	---------	---	-------------

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Jefe de Estudio o Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
- 2. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado. 3. Especialista en Hidrología y Drenaje: Ingeniero Civil o Ingeniero Agricola o Ingeniero Mecánica de Fluidos, titulado, colegiado y habilitado.
- 4. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
- 5. Especialista en Suelos y Pavimento: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49,3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139,1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas pura el residente de obra. Asimismo, el julo del proyecto pura la etaboración del expediento técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

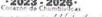
Requisitos:

- 1. Jefe de Proyecto: Experiencia profesional de haber participado en formulación de 05 expediente técnicos como mínimo, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias, demuestren haber participado como jefe de estudio o jefe de proyecto o formulador en consultoría de obra similares.
- 2. Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial: Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias demuestren haber participado como Especialista en Topografía, Trazo y Diseño vial en consultoría de obra similares.
- 3. Especialista en Hidrología y Drenaje: Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias demuestren haber participado como Especialista en Hidrología y Drenaje en consultoría de obra
- 4. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos: Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o





· 2023 - 2026 ·





constancias demuestren haber participado como Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto en consultoría de obra similares.

5. Especialista en Suelos y Pavimento: Experiencia profesional mínima de seis (6) meses en la especialidad, que, sin perjuicio de la denominación contenida en los certificados o constancias demuestren haber participado como Especialista en Suelos y Pavimentos en consultoría de obra

Nota: La experiencia se contabilizará a partir de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el julo del proyecto para la claboración del expediente técnico deb

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO B.3

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	1
01	Camioneta 4x4 Pick Up	CANTIDAD
02		01
	Computadora (PC) core i7 o similar y/o superior	01
03	Laptop mínimo core i7 o similar y/o superior	01
04	Impresora multifunción	01
05	Plotter A1 y/o superior	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	01



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración o formulación de Expediente Técnicol Supervisión de Expediente Técnico/ Supervisión de Obra de Construcción y/o Renovación y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantanimiento de Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Trochas carrozables y/o pistas y veredas y/o transitabilidad vehícular y/o peatonal.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

^{*...} el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sela declaración del postor efirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado."

^(...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cilente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual al se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



-2023 - 2026 ·



Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contratio, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrato, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirise que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda

extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante
de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presenter el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los decumentes presentadas por el pastor para acreditar la estraciacia. En tal sentido, sun suando en los decumentes presentadas la denominación del objeto contractual no comoldo illacalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el poster corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorbos, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva. Farticipación de Proyectores en Consorbo en los Contratscinos del Estado?

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VES Y MEDIA (1.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoria de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez	
	(10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M >=1.5 veces el valor referencial: 70 puntos



· 2023 - 2026 ·



PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA FACTORES DE EVALUACIÓN SU ASIGNACIÓN M >= 1 veces el valor referencial γ < Acreditación: 1.5 veces el valor referencial: 60 puntos La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) M > 0.5 veces el valor referencial v < comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro 1.0 veces el valor referencial: 50 puntos documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor. B. METODOLOGÍA PROPUESTA [30] puntos Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuvo contenido mínimo es el siguiente: 1. Ficha Técnica de la Consultoría Generalidades Metas Obietivo General Objetivo Especifico 2. Plan de Trabajo Plan de presentación del servicio: Programación de asignación del personal y recursos, que debe comprender el programa de cada especialista, señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicando su fecha de inicio y termino de cada actividad, las que deben de estar relacionados a las exigencias de los términos de referencia. Organigrama estructural nominal y funcional Esquema matriz de responsabilidad RACI Cronograma de asignación de personal Descripción de Actividades Desarrolla la metodología que Cronograma de ejecución del servicio Diagnostico vial de componentes a plantear con evidencias de visita a campo sustenta la oferta 30 puntos (Constancia o certificado emitido por el área usuaria) y plano clave referencial (tipo anteproyecto), con fotografías georreferenciadas. 7. Plan de riesgo: se deberá describir los métodos para identificación de dificultades y propuestas de solución durante la ejecución contractual. No desarrolla la metodología que Plan de gestión de riesgos y metodología que se implementará para sus actividades. sustente la oferta 0 puntos Control de medidas de seguridad. 8. Conocimiento del proyecto: se desarrollará en función del conocimiento del proyecto respecto a la normativa vigente, según los lineamientos de la cartera correspondiente, los mismos que deberán ser presentados sustentados en formato libre. Acreditación:



Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología

propuesta.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		Donde:
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], Asiento N° [.....] debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO16

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siquiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁷

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].		
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.		
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del		

las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. 19	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL
()		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

¹⁹ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

OOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
a variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra arte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes o firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR ECHA].
"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²¹.

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

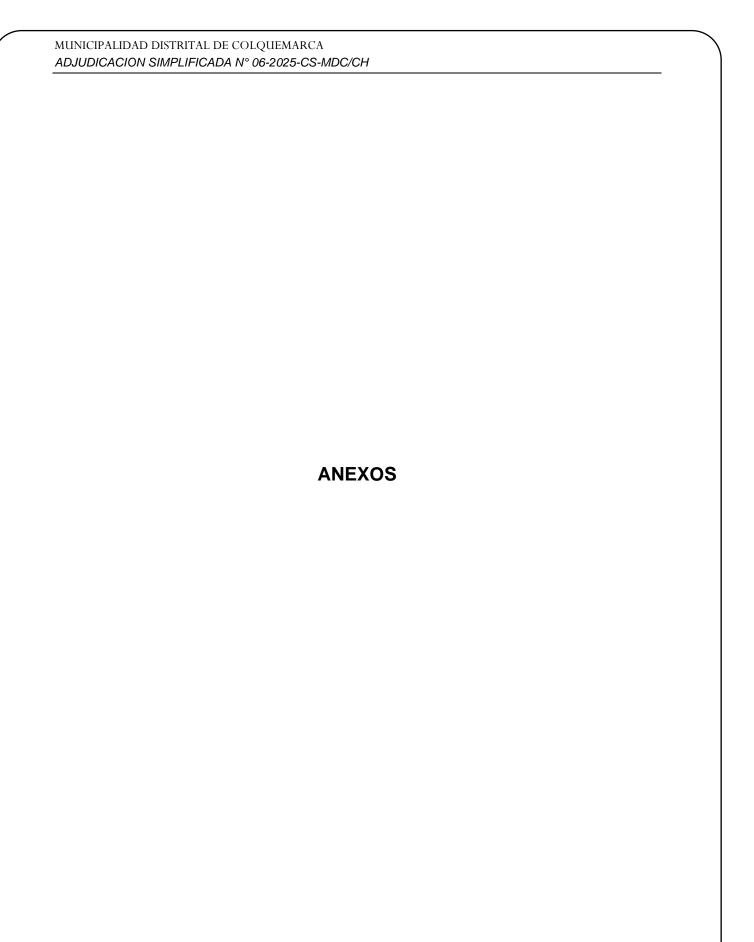
1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO SIGUIENTE INFORM), ADEMÁS SE DEE MACIÓN:	BERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del	Supervisión de Obra

61

²¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-CS-MDC/CH

				Expediente Técnico	
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo		días calendario
			Ampliación(es) de plazo		días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total plazo Fecha de inicio de la consultoría de		días calendario
			obra		
			Fecha final de la c		
				•	
	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico	ı		
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
F			-		
5	aso de Supervisión de Ob DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	1		
3	DATOS DE LA OBRA	Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			
_	APLICACIÓN DE	T	Ī		
6	PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
8		NOMBRE, FIRMA Y SELLO D	EL ELINCIONADIO	COMPETENTE	
	1	NOWIERE, FIRIVIA I SELLU D	LL FUNCIONARIO	CONFETENTE	



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: Teléfono(s): MYPE²³ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación Razón Social: Domicilio Legal: Teléfono(s): RUC: MYPE²⁴ Sí No Correo electrónico: Datos del consorciado ... Nombre, Denominación Razón Social:

Teléfono(s):

Sí

No

Autorización de notificación por correo electrónico:

C	orreo	electrónico	del	consorcio
---	-------	-------------	-----	-----------

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

RUC:

MYPE²⁵

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] $[\%]^{26}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-CS-MDC/CH

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH

se presente".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH

- "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de

"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 06-2025-CS-MDC/CH

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁰	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³¹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA	

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³²	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³³	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁴	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

²⁹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³¹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³² Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁴ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1										
2										
3										
4										

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

 -	-4-	nte
 m	па	пте
 \sim		

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2025-CS-MDC/CH
Presente.
El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

V Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.